

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe diputada **Maxta Irais González Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B incisos a) y b) y E numeral 4 y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...".

Ahora bien, las condiciones climáticas, ambientales, económicas y sociales han cambiado en el mundo y por su puesto en nuestro país, que nos obliga a mantener nuestros instrumentos normativos a la altura para dar respuesta a los problemas emergentes ambientales y como la Administración Pública de la Ciudad de México sigue

innovando constantemente para dar certeza a la ciudadanía de las acciones que procuramos para la mitigación y prevención de daño ambiental.

En ese sentido, la implementación de nuevas tecnologías en la actividad de nuestro gobierno ha permitido mayor certeza, claridad, eficacia y eficiencia en los procesos de licitación en materia de responsabilidad social más no se ha planteado los estándares básicos a los que debemos apuntalar para mejorar la calidad de vida, aminorar riegos, proteger el medio ambiente y por supuesto, reducir costos en cualquier rubro o acciones que se realizan en el sector público.

El apartado C del artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

"C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.
3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.
4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo

económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

El 28 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El artículo 1° de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, señala: " La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones...".

Que las fracciones XII y XIII del artículo 2 de dicha Ley, define licitación pública y licitante de la siguiente manera:

"XII. Licitación Pública: Procedimiento administrativo por virtud del cual se convoca públicamente a los licitantes para participar, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones a la Administración Pública del Distrito Federal un contrato relativo a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIII. Licitante: Persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de Licitación pública en el marco de la presente Ley...".

Las fracciones I, II y III del artículo 3 de la mencionada Ley señala:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, entre las Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra; con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento de proyectos integrales y obra.

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuando su precio sea superior al de su instalación...".

Por otra parte, es fundamental que en las licitaciones que se realizan en la ciudad de México, se tomen en cuenta lineamientos para mitigar el daño ambiental.

El párrafo tercero del artículo 6º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, señala: "La administración pública local será la encargada de formular la política de desarrollo sustentable para el Distrito Federal, así como de realizar las acciones necesarias para proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes...".

Mientras que el artículo 167 de La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala: "La Red de Contralorías Ciudadanas es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el

compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente...".

Es importante, realizar una actualización de la Ley de adquisiciones, en cuanto a cuestiones ambientales; primordialmente en lo que refiere a las licitaciones que realiza el Gobierno de la Ciudad.

De igual manera, se requiere incorporar lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con respecto a la Red de Contralores Ciudadanos. En mayo de 2008 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes, Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, mismos que se actualizaron por primera vez en junio de 2011.¹

Ese mismo año el gobierno federal inicio un programa institucional de compras verdes, con el fin de hacerse productos sustentables, en un principio, se limitaba a papel y madera.²

En junio de 2018 la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial la segunda actualización de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes, Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, "a fin de que las dependencias gubernamentales adopten en sus actividades cotidianas acciones sustentables que contribuyan a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático...".³

1 <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/publica-sedema-lineamientos-de-compras-verdes-para-la-administracion-publica-de-la-cdmx>

2 <https://expansion.mx/negocios/2008/07/07/el-sello-verde>

3 <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/publica-sedema-lineamientos-de-compras-verdes-para-la-administracion-publica-de-la-cdmx>

En un boletín del Gobierno, se señala; "En el documento se establecen las características y especificaciones de compra de bienes, esto a fin de que el gobierno considere el impacto que tienen los productos en el medio ambiente a lo largo de su ciclo de vida (desde los materiales utilizados durante su fabricación, hasta la manera en que son usados, así como su disposición final) ...".⁴

De igual manera, ese mismo año, se informaba que el Gobierno de Sinaloa Implementaba la plataforma "Cero Papel" para sustituir los documentos en papel, es decir: "Al interior del Gobierno del Estado de Sinaloa, ya no se expedirán oficios o circulares entre las mismas dependencias, sino que se hará de manera digital, lo que traerá un ahorro considerable en el gasto de papel para oficina, además de un beneficio de sustentabilidad...".⁵

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la presente Iniciativa, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos " todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece ".

Que el párrafo tercero del mismo artículo señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

⁴ Ídem.

⁵ <https://www.gob.mx/gobiernoslocales/articulos/sinaloa-estrategia-de-cero-papel?idiom=es>

El numeral 1 del Apartado A De la protección de los derechos humanos del artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos de la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

El numeral 1 del Apartado A, del artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

**“Artículo 5
Ciudad garantista**

A Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad...”.

El artículo 61 de dicha Constitución, señala que la Secretaría de la Contraloría General contará con un área de contralores ciudadanos quienes colaboraran en los procesos de fiscalización.

Por otro lado, Información del portal de la Universidad autónoma de Nuevo León señala lo siguiente en cuanto al desarrollo sustentable: “fue en 1987 cuando la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD) de las Naciones Unidas, presidida por la

Dra. Gro Harlem Brundtland, presenta el informe "Nuestro Futuro Común", conocido también como "Informe Brundtland", en el que se difunde y acuña la definición más conocida sobre el desarrollo sustentable: Desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades...".⁶

También se hace referencia a que: "...el concepto de desarrollo sustentable como tal comenzó a dársele importancia en México hasta finales de los años ochenta, gracias al trabajo realizado por grupos de investigación que lo impulsaron desde la academia y la postura oficial de cumplir con acuerdos internacionales que proponían su implementación, transitando de esta forma hacia una segunda etapa de creación de nuevas dependencias y leyes para la realización de este proceso orientado a la sustentabilidad a nivel nacional y local...".⁷

En el mismo portal se menciona: "En México, la degradación ambiental y del agotamiento de los recursos naturales ha sido creciente. El Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) ha estimado a través del Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México (SCEEM) que los impactos negativos mediante la determinación de los costos totales por agotamiento y degradación ambiental, en 2016 fue equivalente a 4.6% del Producto Interno Bruto (PIB). Esta medición se expresa mediante el Producto Interno Bruto Ecológico (PIBE), un indicador que permite identificar el impacto que tiene en la economía el uso y deterioro de los recursos naturales a causa de las actividades económicas de producción, distribución y consumo...".⁸

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda

⁶ <https://sds.uanl.mx/que-es-el-desarrollo-sustentable/>

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

para el desarrollo después de 2015: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁹

En este sentido, nuestro país, "ha sido un actor activo en la definición de la nueva Agenda de Desarrollo post-2015 "y de esta manera "...lograr un compromiso de Estado que permee en todos los niveles de gobierno. Respecto a los gobiernos estatales y municipales, se ha identificado dos espacios de deliberación de acuerdos para impulsar el desarrollo local y promover transformaciones institucionales...".¹⁰

Es un hecho que la cuestión ambiental, debe ser una prioridad en cualquier circunstancia y acciones que realicen los diferentes sectores de la sociedad, más desde el ámbito gubernamental, que es desde donde de haber el mayor compromiso.

Por otro lado, en el citado boletín del Gobierno, se señala: "La adquisición de bienes de menor impacto ambiental o "compras verdes", promueve un modelo de eficiencia al interior de la administración pública con principios de sustentabilidad. Para identificar de manera fácil estos bienes y garantizar que no sean nocivos para el medio ambiente, se incluyó un listado de ecoetiquetas, así como una serie de recomendaciones para realizar eventos con un enfoque sustentable.

Para dar un seguimiento a las compras verdes, las dependencias están obligadas a reportar de manera anual su listado de adquisiciones al Sistema de Administración Ambiental, programa a cargo de la Sedema...".¹¹

Los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes con Características y Especificaciones de Menor grado de Impacto Ambiental, señalan:

⁹ https://agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf

¹⁰ <https://agenda2030.mx/#/home>

¹¹ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/publica-sedema-lineamientos-de-compras-verdes-para-la-administracion-publica-de-la-cdmx>

"Sexto. ...las Unidades Ejecutoras de Gasto, deberán considerar en la medida de lo posible, las siguientes recomendaciones para ampliar sus adquisiciones sustentables:

- I. Preferir productos que cuenten con certificación bajo Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales o un distintivo de producto sustentable;
- II. Que contribuya al ahorro de agua o que los productos cuenten con la certificación de la Comisión Nacional de Agua (reconocimiento grado ecológico) y Normas Oficiales Mexicanas;
- III. Que contribuya al ahorro de energía, esto es, usar preferentemente tecnología LED, balastros electrónicos, sensores de movimiento para el control de alumbrado, la función de entrada a un bajo consumo de energía (modo dormir) después de un periodo de inactividad;
- IV. Adquirir preferentemente productos sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación del medio ambiente;
- V. Consumir productos locales o nacionales;
- VI. Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se pueda comprar a granel;
- VII. Solicitar a los proveedores que se minimice el uso de empaques y embalajes, o en su defecto, que éstos no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos tóxicos...".
- VIII. Que el material con el que estén elaborados no dañe la capa de ozono;
- IX. Adquirir productos biodegradables;
- X. Que el producto sea de larga duración y evitar los artículos desechables;
- XI. Que al final de su vida útil permita su reciclaje;
- XII. Que el producto no esté elaborado de unicel;
- XIII. En el caso de los productos derivados de papel no se deberán emplear cloro o blanqueadores;
- XIV. Las tintas que se utilicen para impresión deben tener bajo contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).

XV. Base agua en lugar de aceite o solventes, como en el caso de marcadores, pinturas, entre otros, y

XVI. Debe indicar que no contiene elementos tóxicos...".¹²

A su vez, se establece: "Séptimo. En el caso de adquirir bienes, productos o servicios para realizar algún tipo de evento las Unidades Ejecutoras de Gasto, deberán considerar en la medida de lo posible, las siguientes recomendaciones:

- I. Evitar el uso de unicel o desechable, preferir el uso de productos reusables o fáciles de reciclar;
- II. Prescindir la adquisición de productos individuales y preferir las compras a granel, esto es, no un producto por persona sino un producto que rinda para varias personas;
- III. Adquirir bienes o productos de procedencia local o nacional;
- IV. Promover el consumo de productos orgánicos;
- V. Preferir alimentos y bebidas con productos de temporada;
- VI. Para la difusión masiva del evento emplear preferentemente medios electrónicos.
- VII. Compra y usar materiales impresos reciclables o provenientes de fuentes sustentables, utilizar tintas a base de agua o ecológicas (Anexos 1 y 2), y
- VIII. Reducir material impreso (p.ej. imprimiendo a doble cara, facilitando documentos electrónicos, etc.) ...".

En dichos lineamientos se señala lo siguiente en cuanto a bienes sus características y especificaciones:¹³

ANEXO 1. LISTADO DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE MENOR GRADO DE IMPACTO AMBIENTAL	ESPECIFICACIÓN O CARACTERÍSTICA AMBIENTAL
MATERIALES O BIENES	

	Partida 2000
	2111 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
BICOLORES	De madera proveniente de bosque con certificación de manejo sustentable en cumplimiento con la NMX-AA-143-SCFI-2008, producto nacional, con ecoetiqueta (ver anexo 2)
COLORES DE MADERA	

¹² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0428caa8eb778b270c5c8c6a98f67513.pdf

¹³ Ídem.

LÁPIZ

De resina o de madera proveniente de bosque con certificación de manejo sustentable en cumplimiento con la NMX-AA-143-SCFI-2008, fabricado con 50% de contenido reciclado, sin goma, sin pintura, producto nacional, con ecoetiqueta (ver anexo 2)

MEMO-TIPS O NOTAS ADHESIVAS

Elaborados con 30% de material reciclado, pegamento a base de agua, producto nacional.

CAJA DE PLÁSTICO PARA ARCHIVO CON DIVISIONES PARA DOCUMENTACIÓN
GOMA DE MIGAJÓN
ETIQUETAS ADHESIVAS

Materia prima 100 % de fibra reciclada (papel kraft), producto nacional

Libre de PVC, producto nacional

Elaborados con 50% de material reciclado, sin blanqueado químico, empaques sin tinta o en su defecto impresos con tinta vegetal

CUADERNOS Y LIBRETAS

Pastas de cartoncillo con 70% de contenido mínimo de fibra reciclada, sin recubrimiento plastificado, sin tintas o tintas naturales; hojas interiores con papel 100% reciclado sin blanqueado químico, producto nacional, con ecoetiqueta (ver anexo 2). Cumplir con lo establecido en la norma NMX-N-107-SCFI-2010

FOLDER PRESSBOARD

Elaborados con 100% de material reciclado y reciclable, producto nacional.

FOLDERS

Elaborados con 30% material reciclado, sin blanqueado químico, sin plastificar, producto nacional, con ecoetiqueta (ver anexo 2), que cumpla con lo establecido en la NMX-AA-144-SCFI-2008

FOLDER COLGANTE
HOJAS PARA ROTAFOLIO

Con un mínimo de 50 % de fibra reciclada, sin blanqueado químico, producto nacional, con ecoetiquetas (ver anexo 2) que cumpla con lo establecido en la NMX-AA-144-SCFI-2008

PAPEL BATERIA

ROLLOS DE PAPEL PARA CALCULADORAS,
SUMADORAS Y SIMILARES

SOBRES TAMAÑO CARTA Y OFICIO
CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO

Elaborados con cartoncillo un mínimo de 50% de fibra reciclada o elaboradas con papel kraft de 100 % de fibra reciclada. Sin tinta, producto nacional y que cumplan con lo establecido en la norma NMX-N-107-SCFI-2010

CHAROLAS DE ESCRITORIO

REVISTERO

ENVASES DE CARTÓN
SEPARADORES DE CARTULINA

Elaborados con un mínimo de 50 % de fibra reciclada, libre de ácidos, no clorado, sin recubrimiento de color, sin plastificar, producto nacional.

2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL

IMPRESIÓN DE FOLLETOS, TRÍPTICOS
BOLETINES, FORMAS Y SIMILARES

Con un mínimo de 50 % de materiales post-consumo, libre de cloro elemental, sin humedad aparente, producto nacional. La tinta de las impresiones debe ser baja en contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).

PUBLICACIONES (LIBROS)

**2331 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
CARTÓN LISO O CORRUGADO**

PAPEL BOND (HOJAS)

PAPEL ESTRAZA

PAPEL ILUSTRACIÓN

PAPEL KRAFT

PAPEL SEMIKRAFT

Con un mínimo de 70% de fibra reciclada, que cumpla con lo establecido en la norma NMX-N-107-SCFI-2010, sin tinta, producto nacional

Con un mínimo de 50 % de la materia prima usada provenga de fibras de bosques con certificación de manejo sustentable o contenido de fibras de desecho de cultivos alternativos como bagazo de caña y otros, o materia prima pre-consumo como aserrín y con certificado, o materiales post consumo o de sus combinaciones, blanqueado libre de químicos, sin humedad aparente, producto nacional. Con ecoetiquetas (ver anexo 2). Cumplir con lo establecido en la NMX-AA-144-SCFI-2008, NMX-N-107-SCFI-2010 y NMX-AA-143-SCFI-2008

100% de fibra reciclada, libre de ácido y cloro, color natural, producto nacional

Con un mínimo de 80 a 90 % de fibra reciclada, libre de ácido y cloro, color natural, producto nacional

Por otro lado, la fracción I del artículo 174 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México refiere que: "Son derechos de las personas integrantes de la Red:

I. Vigilar, observar y supervisar que la implementación del gasto público, y el presupuesto participativo, se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia en la administración pública de la Ciudad...".

Por lo que con la presente iniciativa se busca hacer una aportación en cuestión ambiental, además de dar mayores herramientas a las autoridades en este rubro, como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.	Artículo 1°. - La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México , sus

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos con personalidad jurídica propia, que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia les competen.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier tipo, cuya finalidad sea contravenir lo previsto en esta ley.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Administración Pública del Distrito Federal: El conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;
- II. Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;
- III. Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- V. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **Alcaldías.**

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

El Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia **de la Ciudad de México** y demás órganos con personalidad jurídica propia, que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para **la ciudad de México**, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia les competen.

Artículo 2º.-...

I a VI...

VII. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la ciudad de México.

VIII a XXXIII...

XXXIII Bis. Proveedor Ambientalmente Responsable: Los proveedores que hayan

VI. Órganos Desconcentrados: Los órganos administrativos diferentes de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados a él, o a la dependencia que éste determine;

VII. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

VIII. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Distrito Federal;

IX. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos con carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;

X. Proveedor Nacional: Persona física o moral constituida conforme a las leyes mexicanas, residente en el país o en el extranjero pero que tiene un establecimiento permanente en el país y que proporciona bienes o servicios a la Administración Pública del Distrito Federal;

XI. Proveedor Extranjero: La persona física, o moral constituida conforme a leyes extranjeras que proporciona bienes o servicios a la Administración Pública del Distrito Federal;

XII. Licitación Pública: Procedimiento administrativo por virtud del cual se convoca públicamente a los licitantes para participar, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones a la Administración Pública del Distrito Federal un contrato relativo a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIII. Licitante: Persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de Licitación pública en el marco de la presente Ley;

XIV. Adquisición: El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso;

XIV BIS. Adquisición sustentable: La compra de cualquier bien mueble que en sus procesos de creación o elaboración no afecten o dañen gravemente al ambiente;

XV. Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado;

XVI. Arrendamiento Financiero: El contrato de arrendamiento financiero establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

comprobado fehacientemente, a través de certificaciones, mecanismos y/o la documentación idónea, que sus actividades consideran el cuidado al medio ambiente, mitigan o reducen su afectación al medio ambiente y/o promueven la conservación de la biodiversidad. Se consideran certificaciones de sistemas de gestión ambiental integral o por acciones específicas en materia de agua, residuos, áreas verdes, aire o demás aplicables.

XXXIV...

XXXV...

XXXVI. Persona Contralora Ciudadana: es la persona que forma parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, de forma voluntaria y honorífica, que asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad de México para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

XVII. Servicio: La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades;

XVIII. Contrato Administrativo: Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir la propiedad el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios, a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regula esta Ley;

XIX. Contrato Abierto: Contratos en los que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la Adquisición o el Arrendamiento. En el caso de Servicio, se, establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

XX. Comité: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicio de la Administración Pública del Distrito Federal; XXI. Tratados: Los definidos como tales en la fracción I, artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII. Ley: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

XXIII. Ejecutivo Federal: La Administración Pública Federal;

XXIV. Subcomités: Los Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XXV. Empresa Local: Las personas físicas o morales que realicen sus actividades y tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, constituidas de conformidad a la legislación común y que cuenten con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la ley;

XXVI. Micro, pequeña y mediana empresa: Las unidades económicas así definidas por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; y

XXVII. Contrato Marco: Acuerdo del fabricante con la Administración Pública del Distrito Federal para venderle a éste, a cierto precio y bajo ciertas circunstancias, bienes a precios preferenciales sin que dicho contrato sea necesariamente celebrado por el sector central de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXVIII. Gabinete: Al Gabinete de Gestión Pública Eficaz, integrado por los titulares de las Secretarías

de Finanzas, de Desarrollo Económico, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal. XXIX. Instituto. Al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

XXX. Contrato Multianual: Un contrato cuya vigencia comprenda más de un ejercicio presupuestal.

XXXI. Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo: Es el contrato multianual, sujeto al cumplimiento de un servicio, celebrado entre una dependencia, un órgano desconcentrado, una delegación o una entidad, y por la otra un proveedor, mediante el cual se establece la obligación por parte del proveedor de prestar uno o más servicios a largo plazo, ya sea con los activos que éste provea por sí, por un tercero o por la administración pública; o bien, con los activos que construya, sobre inmuebles propios, de un tercero o de la administración pública, de conformidad con un proyecto de prestación de servicios a largo plazo; y por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, la obligación de pago por los servicios que le sean proporcionados. XXXII. Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo: Las acciones que se requieren para que una dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad reciba un conjunto de servicios a largo plazo por parte de un proveedor, que podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en la disponibilidad de servicios para crear infraestructura pública, diseño, mantenimiento, equipamiento, ampliación, administración, operación, conservación, explotación, construcción, arrendamiento o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean.

XXXIII. Proveedores Salarialmente Responsables: Los proveedores que hayan comprobado fehacientemente, a través de mecanismos y/o la documentación idónea, que sus trabajadores y trabajadores de terceros que presten servicios en sus instalaciones perciban un salario equivalente a 1.18 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México o en su caso el salario mínimo vigente, si este fuese mayor al múltiplo de la Unidad de Cuenta antes referido, y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social.

XXXIV. Proveedor Alimentario Social: la persona física o moral legalmente constituida, como organización de la sociedad civil, cooperativa o en cualquier otra forma de asociación reconocida por la ley, que al participar en procesos de contratación de bienes y/o servicios para abastecer los programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional u

otros a fines, que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México; presenten carta compromiso donde se comprometan a privilegiar la compra de alimentos, productos, subproductos e insumos alimenticios, cultivados y/o producidos en todo el territorio que comprende el Distrito Federal, a productores locales registrados ante las instancias que conocen y promueven el desarrollo agropecuario en la Ciudad de México, así como aquellos que acrediten su residencia y actividad en la Ciudad de México, calidad que podrá verificar la Contraloría en cualquier etapa del procedimiento de compra, o bien, durante la ejecución del contrato correspondiente..

XXXV. Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Los programas sociales denominados Comedores Públicos, Comedores Populares, Comedores Comunitarios, Aliméntate y Desayunos Escolares; así como cualquier otro programa que en materia alimentaria se instrumente.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra; con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en Inmuebles de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- V. Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles;
- VI. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias, Organos Desconcentrados y

Artículo 3.-...

I...

II. Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra; con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra;

III a V...

VI. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades, que no se encuentren regulados en forma **específica** por otras disposiciones legales.

Entidades, que no se encuentren regulados en forma por otras disposiciones legales.

VII. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, cuyos procedimientos de contratación no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales, y

VIII. La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, auditorías, estudios e investigaciones.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total y parcial a los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Deuda Interna, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con el Distrito Federal, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 5 a 7...

Sin correlativo.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública **de la Ciudad de México.**

...

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con la **Ciudad de México**, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con esta Ley deberán siempre considerar el menor grado de impacto ambiental.

Artículo 5 a 7...

Artículo 7 Bis. - Atendiendo a las disposiciones de esta Ley, la **Secretaría de Medio Ambiente** dictará las disposiciones que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que tengan por objeto promover la reducción de daño ambiental, la mitigación de impacto ambiental o las acciones

	<p>puntuales que permitan compensar el impacto de las actividades</p> <p>Para la expedición de las disposiciones a que se refiere el párrafo, la Secretaría de Medio Ambiente, tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría</p> <p>La Secretaría del Medio Ambiente propiciará las disposiciones administrativas particulares de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para determinar las consideraciones mínimas de adquisiciones y prestación de servicios con menor grado de impacto ambiental.</p>
<p>Artículo 8 a 14 Bis...</p> <p>Artículo 14 Ter.- Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:</p> <p>A. En caso de persona moral:</p> <p>I. La razón o denominación social;</p> <p>II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial;</p>	<p>Artículo 8 a 14 Bis...</p> <p>Artículo 14 Ter. -...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Ambientalmente Responsable, el interesado podrá presentar certificados, constancias y registros de Auditorías Ambientales emitido por la Secretaría de Medio Ambiente a nivel estatal o bien por la Procuraduría Federal de Protección</p>

- III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT;
- IV. Objeto Social y curriculum de la empresa;
- V. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante.
- B. En caso de persona física:**
- I. Nombre del interesado;
- II. Copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional;
- III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal.
- IV. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante.
- C. En ambos casos:**
- I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal;
- II. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro.
- III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley; y
- al Ambiente, o de normas internacionales legalmente reconocidas en territorio nacional.**

- IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante.

La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón. Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Salarialmente Responsable, el interesado podrá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, de pago del impuesto Sobre la Renta, entre otros.

Además de la revisión documental, la autoridad podrá realizar las consultas que se consideren necesarias ante las instancias competentes para corroborar la información.

Artículo 14 Quater.- - Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.

Artículo 14 Quinquies.-...

Artículo 14 Sexies.- Las personas físicas o morales inscritas en el padrón de proveedores, deberán comunicar por escrito a la Oficialía, dentro de los quince días hábiles siguientes, cualquier cambio a la información proporcionada.

Será la responsabilidad única y exclusiva de los proveedores registrados, el mantener la condición de "Salarialmente Responsable" por lo que, en caso de ya no cumplir con esta condición, deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor a efecto de que se

Artículo 14 Quater.- - Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable **y/o Ambientalmente Responsable** con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.

Artículo 14 Quinquies.-...

Artículo 14 Sexies.-...

....

...

En el supuesto de que el Proveedor Ambientalmente Responsable deje de tener este carácter teniendo vigentes contratos y/o asignaciones con cualquier Unidad

actualice su registro; dicho aviso deberá hacerlo en un plazo de 30 días posteriores a que haya dejado de tener la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable.

En caso de ser omiso en la presentación de este aviso, se dará parte a la Contraloría General del Distrito Federal para que con base en los procedimientos que correspondan, se determine la procedencia de inhabilitarlo como proveedor del Gobierno del Distrito Federal.

En el supuesto de que el Proveedor Salarialmente Responsable deje de tener este carácter teniendo vigentes contratos y/o asignaciones con cualquier Unidad de Gasto que ejerza presupuesto del erario público del Distrito Federal, se procederá a solicitar la inhabilitación inmediata a la Contraloría General, y al mismo tiempo la aplicación de todas las sanciones y penalizaciones que esos contratos contengan en los supuestos que involucren a ese proveedor.

de Gasto que ejerza presupuesto del erario de la Ciudad de México se procederá al mismo tiempo a la aplicación de todas las sanciones y penalizaciones que esos contratos contengan en los supuestos que involucren a ese proveedor.

Artículo 14 Septies. -...

Artículo 15.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, parciales, delegacionales y especiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales; y
- II. Los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente.

La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales.

Artículo 14 Septies. -...

...

...

La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente a proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que integren en sus actividades mecanismos, métodos o acciones que reduzcan el daño ambiental.

Artículo 16 a 19...

**CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

A nivel Delegacional, existirá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva. Dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

El Comité establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité y el Comité Delegacional podrán aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados a los Comités respectivos, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21 y 21 Bis...

Artículo 22.- Las dependencias y entidades podrán establecer Subcomités Técnicos de Especialidad, y deberán solicitar la opinión del Instituto, para atender casos específicos que estarán vinculados al Subcomité en los términos y condiciones que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley, debiendo considerar en

Artículo 16 a 19...

**CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos **personas contraloras ciudadanas que serán designadas por la Unidad Administrativa Responsable de la Red de Contraloría de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.**

A nivel **Alcaldía**, existirá un **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la **Alcaldía** respectiva, **así como dos personas contraloras ciudadanas.**

...
...
...

Artículo 21 y 21 Bis...

Artículo 22.-...

Las entidades establecerán Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus Órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo

<p>su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.</p> <p>Las entidades establecerán Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus Órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.</p>	<p>dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos personas contraloras ciudadanas designadas por Unidad Administrativa Responsable de la Red de Contraloría.</p>
<p>Artículo 23 y 23 Bis. -...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 23 y 23 Bis. -...</p> <p>Artículo 23 Ter. - La Secretaría de Medio Ambiente deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con menor grado de impacto ambiental, así como las certificaciones, normas e instrumentos de política ambiental aplicables que deban considerarse para el proceso de adquisición o arrendamiento.</p>
<p>Artículo 24.-...</p> <p>Artículo 25.-...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.</p> <p>No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a</p>	<p>Artículo 24.-...</p> <p>Artículo 25.-...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, de material reciclable o biodegradable que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios</p>

<p>realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública. Los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.</p>	<p>electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27 a 29...</p>	<p>Artículo 27 a 29...</p>
<p>Artículo 30.- Las licitaciones públicas podrán ser:</p> <p>I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalias y embarque, así como los costos financieros.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico, de oficio o a solicitud de la Contraloría, podrá realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos señalados en esta fracción; o</p> <p>II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.</p> <p>Solamente se llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados;</p> <p>b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas;</p>	<p>Artículo 30.-...</p> <p>I. ...</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente a solicitud de la Contraloría comunicará las características, los elementos o componentes particulares de los bienes a adquirir que puedan mitigar el impacto al medio ambiente a considerar en el procedimiento.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a los requisitos económicos y financieros, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.</p> <p>...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

- c) Cuando no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio en las adquisiciones, o
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía.

En este tipo de licitaciones la Secretaría de Desarrollo Económico determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

La Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación se lleve a cabo conforme a la Ley. Esta dictaminación será previa a la que efectúe el Comité o Subcomité respectivo, para los casos en que resulte aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.

Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado, salvo que ese país conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.

Artículo 31...

Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán:

- I. La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante.
- II. La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;

- III. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;
- IV. La indicación de si la Licitación es nacional o internacional;
- V. Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;
- VI. El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;
- VII. La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la Licitación, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso;
- VIII. La indicación de entregar o no anticipos;
- IX. Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y
- X. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.
- XI. Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición

Artículo 31...

Artículo 32.-...

I a X...

XI. Nombre y cargo de **la persona servidora pública** responsable de la licitación pública.

Artículo 33.-...

I a V...

V Bis. - En el caso de Proveedores Ambientalmente Responsables,

de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;
- III. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;
- IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;
- V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; que en el caso de los Proveedores Salarialmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documento que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.

- VI. En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal.
- VII. Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y

estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documentos que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor ambientalmente responsable, en el padrón de proveedores.

VI. a XXIV...

XXV. Nombre y cargo de la persona servidora pública responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

XXVI...

XXVII...

- normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;
- VIII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o si la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;
- IX. En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;
- X. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
- XI. Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;
- XII. Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;
- XIII. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;
- XIV. En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;
- XV. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XVI. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;
- XVII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;

- XVIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;
- XIX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;
- XX. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;
- XXI. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;
- XXII. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la presente ley para participar o celebrar contratos;
- XXIII. El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XXIV. Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y
- XXV. Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.
- XXVI. El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y
- XXVII. La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se

<p>sujeta a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p>	
<p>Artículo 34 a 42...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</p> <p>Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.</p> <p>Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.</p> <p>Derogado.</p> <p>La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquirido bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.</p> <p>En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.</p> <p>I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la</p>	<p>Artículo 34 a 42...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Artículo 43.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquirido bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias y asentarlas en el acta resultante.</p> <p>...</p> <p>I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos. La documentación técnica y económica deberá presentarse en papel de material reciclado.</p> <p>...</p> <p>Todos los participantes, licitantes y personas servidoras públicas, rubricaran las propuestas presentadas y quedaran en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que</p>

apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los licitantes rubricaran las propuestas presentadas y quedaran en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

- a) Documentación legal y administrativa;
- b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y
- c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

- II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que

mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

....

II...

no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicara a los licitantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante, de manera puntual y con la supervisión de la Contraloría, aplicará y constatará de manera fehaciente los siguientes criterios para el desempate:

- a) Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.
- b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo

identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.

- c) En cuanto a las propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases de la licitación y que además, haya presentado carta compromiso en donde señale que privilegiará o priorizará la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal; o en su caso, se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y que además, presenten la carta compromiso referida.

Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por lo bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantara acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificara personalmente a los que no hubieren asistido. La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación,

levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

Artículo 44 a 51...

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53 a 55...

Artículo 56.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren los artículos 54 y 55 de esta Ley, se realizarán atendiendo a lo previsto en la presente ley, para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

- I. La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la contraloría general o del órgano de control interno de la adscripción;
- II. Realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos por la convocante, se procederá al análisis cualitativo de las

Artículo 44 a 51...

Artículo 52.-...

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, **Proveedores Ambientalmente Responsables**, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53 a 55...

Artículo 56.-...

- I. La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la contraloría general o del órgano de control interno de la adscripción, **así como se deberá invitar a la designación de una persona contralora ciudadana;**

II a V...

...

<p>propuestas, para lo cual se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubieren cumplido cuantitativamente con los requisitos solicitados;</p> <p>III. En las solicitudes de cotización, se indicarán, como mínimo la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y los aspectos que correspondan del artículo 33; y</p> <p>IV. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán en cada procedimiento atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.</p> <p>V. En el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores se aplicara en lo conducente el procedimiento de la licitación pública.</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación podrá optar por adjudicar directamente el contrato, prefiriendo a aquellas personas físicas o morales que además de no haber tenido incumplimientos durante el ejercicio fiscal en curso en la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a la información publicada por las áreas mencionadas, se encuentren identificadas en el padrón de proveedores como Proveedores Salarialmente Responsables.</p> <p>Para el caso de adquisición de alimentos y/o subproductos alimenticios para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el titular del área responsable de la contratación podrá optar por adjudicar directamente el contrato, a quien además de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, haya presentado carta compromiso en donde señale que privilegiará o priorizará la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, acto que será corroborado, debidamente, por la Contraloría.</p> <p>Artículo 57 a 88...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 57 a 88...</p>
--	---------------------------------------

De tal manera que en la presente iniciativa se reforma el artículo 1, la fracción VII del artículo 2, las fracciones II y VI del artículo 3, los párrafos primero y tercero del artículo

4, Artículo 14 Quater, el primero y segundo párrafo del artículo 20; el artículo 22; el artículo 26; la fracción XI del artículo 32, la fracción XXV del artículo 33, el quinto y octavo párrafo; y la fracción I del artículo 43; el artículo 52 y la fracción I del artículo 56, además se adicionan las fracciones XXIII Bis y XXXVI del artículo 2, el párrafo tercero del artículo 4, el artículo 7 Bis, el cuarto párrafo del artículo 14 Ter, el cuarto párrafo del artículo 14 Sexies, el cuarto párrafo del artículo 14 Septies; el artículo 23 Ter; el segundo y tercer párrafo de la fracción I del artículo 30; y la fracción V Bis del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, estas reformas se relacionan primordialmente con cuestiones ambientales y de participación ciudadana.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Artículo 1o." todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6°

...

...

La administración pública local será la encargada de formular la política de desarrollo sustentable para el Distrito Federal, así como de realizar las acciones necesarias para proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 167. La Red de Contralorías Ciudadanas es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman el artículo 1, la fracción VII del artículo 2, las fracciones II y VI del artículo 3, los párrafos primero y tercero del artículo 4, artículo 14 Quater, el primero y segundo párrafo del artículo 20; el artículo 22; el artículo 26; la fracción XI del artículo 32, la fracción XXV del artículo 33, el quinto y octavo párrafo; y la fracción I del artículo 43; el artículo 52 y la fracción I del artículo 56, además se adicionan las fracciones XXIII Bis y XXXVI del artículo 2, el párrafo tercero del artículo 4, el artículo 7 Bis, el cuarto párrafo

del artículo 14 Ter, el cuarto párrafo del artículo 14 Sexies, el cuarto párrafo del artículo 14 Septies; el artículo 23 Ter; el segundo y tercer párrafo de la fracción I del artículo 30; y la fracción V Bis del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º. - La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de **la Ciudad de México**, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **Alcaldías**.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

El Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia **de la Ciudad de México** y demás órganos con personalidad jurídica propia, que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para **la ciudad de México**, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia les competan.

...

Artículo 2º.-...

I a VI...

VII. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la ciudad de México.

VIII a XXXIII...

XXXIII Bis. Proveedor Ambientalmente Responsable: Los proveedores que hayan comprobado fehacientemente, a través de certificaciones, mecanismos y/o la documentación idónea, que sus actividades consideran el cuidado al medio ambiente, mitigan o reducen su afectación al medio ambiente y/o promueven la conservación de la biodiversidad. Se consideran certificaciones de sistemas de

gestión ambiental integral o por acciones específicas en materia de agua, residuos, áreas verdes, aire o demás aplicables.

XXXIV...

XXXV...

XXXVI. Persona Contralora Ciudadana: es la persona que forma parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, de forma voluntaria y honorífica, que asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad de México para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

Artículo 3.-...

I...

II. Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, **Alcaldías** y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra; con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra;

III a V...

VI. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que no se encuentren regulados en forma **específica** por otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública **de la Ciudad de México.**

...

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con la **Ciudad de México**, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con esta Ley deberán siempre considerar el menor grado de impacto ambiental.

Artículo 5 a 7...

Artículo 7 Bis. - Atendiendo a las disposiciones de esta Ley, la Secretaría de Medio Ambiente dictará las disposiciones que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que tengan por objeto promover la reducción de daño ambiental, la mitigación de impacto ambiental o las acciones puntuales que permitan compensar el impacto de las actividades

Para la expedición de las disposiciones a que se refiere el párrafo, la Secretaría de Medio Ambiente, tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría

La Secretaría del Medio Ambiente propiciará las disposiciones administrativas particulares de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para determinar las consideraciones mínimas de adquisiciones y prestación de servicios con menor grado de impacto ambiental

Artículo 8 a 14 Bis...

Artículo 14 Ter. -...

A...

B...

C...

...

...

Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Ambientalmente Responsable, el interesado podrá presentar certificados, constancias y registros de Auditorías Ambientales emitido por la Secretaría de Medio Ambiente a nivel estatal o bien por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o de normas internacionales legalmente reconocidas en territorio nacional.

Artículo 14 Quater. - Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable **y/o Ambientalmente Responsable** con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.

Artículo 14 Quinquies. -...

Artículo 14 Sexies. -...

...

...

En el supuesto de que el Proveedor Ambientalmente Responsable deje de tener este carácter teniendo vigentes contratos y/o asignaciones con cualquier Unidad de Gasto que ejerza presupuesto del erario de la Ciudad de México se procederá al mismo tiempo a la aplicación de todas las sanciones y penalizaciones que esos contratos contengan en los supuestos que involucren a ese proveedor.

Artículo 14 Septies. -...

...

...

La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente a proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que integren en sus actividades mecanismos, métodos o acciones que reduzcan el daño ambiental.

Artículo 16 a 19...

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos **personas contraloras ciudadanas que serán designadas por la Unidad Administrativa Responsable de la Red de Contraloría de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.**

A nivel **Alcaldía**, existirá un **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la **Alcaldía** respectiva, **así como dos personas contraloras ciudadanas.**

...

...

...

Artículo 21 y 21 Bis...

Artículo 22.-...

Las entidades establecerán Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus Órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos **personas contraloras ciudadanas designadas por Unidad Administrativa Responsable de la Red de Contraloría.**

Artículo 23 y 23 Bis. -...

Artículo 23 Ter. - La Secretaría de Medio Ambiente deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, un lista de los bienes y servicios con menor grado de impacto ambiental, así como las certificaciones, normas e instrumentos de política

ambiental aplicables que deban considerarse para el proceso de adquisición o arrendamiento.

Artículo 24.-...

Artículo 25.-...

CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, **de material reciclable o biodegradable** que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

...

Artículo 27 a 29...

Artículo 30.-...

II. ...

La Secretaría de Medio Ambiente a solicitud de la Contraloría comunicará las características, los elementos o componentes particulares de los bienes a adquirir que puedan mitigar el impacto al medio ambiente a considerar en el procedimiento.

La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a **los requisitos económicos y financieros**, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

...

II...

...

a) a d) ...

...

...

...

...

Artículo 31...

Artículo 32.-...

I a X...

XI. Nombre y cargo de **la persona servidora pública** responsable de la licitación pública.

Artículo 33.-...

I a V...

V Bis. - En el caso de Proveedores Ambientalmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documentos que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor ambientalmente responsable, en el padrón de proveedores.

VI. a XXIV...

XXV. Nombre y cargo **de la persona servidora pública** responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

XXVI...

XXVII...

Artículo 34 a 42...

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 43.-...

...
...
...

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de **circunstancias y asentarlas en el acta resultante.**

...

- II. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos. **La documentación técnica y económica deberá presentarse en papel de material reciclado.**

...

Todos los **participantes, licitantes y personas servidoras públicas**, rubricaran las propuestas presentadas y quedaran en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

....

II...

Artículo 44 a 51...

Artículo 52.-...

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, **Proveedores Ambientalmente Responsables**. Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53 a 55...

Artículo 56.-...

- II. La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la contraloría general o del órgano de control interno de la adscripción, **así como se deberá invitar a la designación de una persona contralora ciudadana;**

II a V...

...

...

Artículo 57 a 88...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO